



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Sandra Patricia Suárez Pulido
En favor de: María Helena Pulido Mora
Radicado: 110013110025-2013-00022-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de la señora **MARÍA HELENA PULIDO MORA**, quien fue declarada en interdicción por incapacidad mental absoluta mediante sentencia del 22 de noviembre de 2013.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a la señora **SANDRA PATRICIA SUÁREZ PULIDO** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos, de la señora **MARÍA HELENA PULIDO MORA**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620b3411a3ecb310d7d4a88fd970a3b04b04b1bc0ffe0ca2fd60a1ac0b9efa22**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Jakeline Vásquez Laverde
En favor de: Yuli Estefany Castro Vásquez
Radicado: 110013110025-2013-00102-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de la señora **YULI ESTEFANY CASTRO VÁSQUEZ**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 28 de octubre de 2013.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a la señora **JAKELINE VÁSQUEZ LAVERDE** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos, de la señora **YULI ESTEFANY CASTRO VÁSQUEZ**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fe54387b46c6198d03fb52b10b133d87a662e654ec7162bd8956b07f01cfff**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Martha Edith Peña Romero
En favor de: Ruth del Carmen Peña Romero
Radicado: 110013110025-2013-00131-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de la señora **RUTH DEL CARMEN PEÑA ROMERO**, quien fue declarada en interdicción por incapacidad mental relativa mediante sentencia del 19 de diciembre de 2013.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a la señora **MARTHA EDITH PEÑA ROMERO** para que en su calidad de consejera aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos, de la señora **RUTH DEL CARMEN PEÑA ROMERO**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4be7f8df300bceb994e671620bb5d31d1f5875399ae0d208a0175a1acd89d28**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Sandra Ximena Romero Roa
En favor de: Leidy Johanna Romero Roa
Radicado: 110013110025-2013-00135-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de la señora **LEIDY JOHANNA ROMERO ROA**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 7 de febrero de 2014.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a la señora **SANDRA XIMENA ROMERO ROA** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos, de la señora **LEIDY JOHANNA ROMERO ROA**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e4807083a4bc320034ca4e9a1fa632d75caf739f6abf45b1b5a5bdfcbedd5a**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción

Demandante: Magda de las Mercedes Beltrán Cotrino

En favor de: Luis Edgar Beltrán Cotrino

Radicado: 110013110025-2013-00141-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **LUIS EDGAR BELTRÁN COTRINO**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 20 de marzo de 2015.

2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.

4. **Por Secretaría, REQUERIR** a **MAGDA DE LAS MERCEDES BELTRÁN COTRINO** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos, de **LUIS EDGAR BELTRÁN COTRINO**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ade465f9d17ea90cc0593cc8d952720ae431c93c056799df20a0c582d341a0**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Flor Elva Camargo Solano
En favor de: Diego Orlando Grisales Camargo
Radicado: 110013110025-2013-00177-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **DIEGO ORLANDO GRISALES CAMARGO**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 14 de febrero de 2014.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **FLOR ELVA CAMARGO SOLANO** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **DIEGO ORLANDO GRISALES CAMARGO**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605b9300817c278370513e03866a29995bc3693b767388b8fe1dc89427c20f1b**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Estella García Rodríguez
En favor de: Jeferson David García García
Radicado: 110013110025-2013-00186-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **JEFERSON DAVID GARCÍA GARCÍA**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 11 de agosto de 2014.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **ESTELLA GARCÍA RODRÍGUEZ** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **JEFERSON DAVID GARCÍA GARCÍA**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a771900ff5b354bccf8b2e549b9eef6426b2eb820ef48da9e458ce366319b26**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción

Demandante: Mireya Leguizamon Alonso

En favor de: Wendy Johanna Celis Leguizamon

Radicado: 110013110025-2013-00624-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **WENDY JOHANNA CELIS LEGUIZAMON**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 2 de marzo de 2014.

2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.

4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **MIREYA LEGUIZAMON ALONSO** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **WENDY JOHANNA CELIS LEGUIZAMON**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123a992b3ac7cdde4ca873d69f984beece761d2e779f9ea39beba771fcf31c01**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Dora Cecilia Rojas Ochoa
En favor de: Leidy Carolina Perilla Rojas
Radicado: 110013110025-2013-00629-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **LEIDY CAROLINA PERILLA ROJAS**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 14 de julio de 2014.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **DORA CECILIA ROJAS OCHOA** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **LEIDY CAROLINA PERILLA ROJAS**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48112b72f5319d9188011a3b0492a589bc4cff0151cf902f8be6ddf9caa8c9a**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Janneth del Carmen Rosero Bolaños
En favor de: Lucero Lelian Rosero Bolaños
Radicado: 110013110025-2013-00638-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **LUCERO LELIAN ROSERO BOLAÑOS**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 29 de julio de 2015.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaría, REQUERIR** a **JANNETH DEL CARMEN ROSERO BOLAÑOS** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **LUCERO LELIAN ROSERO BOLAÑOS**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8d502d10832952e2a081e2c385fe47b0673720bc126f398cbbe1612559bd4e**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Janneth Chango Cupitra
En favor de: Edy Humberto Chango Cupitra
Radicado: 110013110025-2013-00652-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **EDY HUMBERTO CHANGO CUPITRA**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 28 de noviembre de 2014.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **JANNETH CHANGO CUPITRA** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **EDY HUMBERTO CHANGO CUPITRA**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d373979a3ec08a1fe79e80d04cc43f61914ceae6cf2c4f4d99ff547269b8dbb1**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Mireya Osorio Cañón
En favor de: Idaly Osorio Cañón
Radicado: 110013110025-2013-00654-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **IDALY OSORIO CAÑÓN**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 27 de enero de 2014.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **MIREYA OSORIO CAÑÓN** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **IDALY OSORIO CAÑÓN**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714d92e1eb2ed808c558634db3aadda12a9198aeef9d97873e318deda379da3c**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Jorge Javier Nizo Villarreal
En favor de: Juan Carlos Nizo Villarreal
Radicado: 110013110025-2013-00660-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **JUAN CARLOS NIZO VILLARREAL**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 27 de enero de 2014.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **JORGE JAVIER NIZO VILLARREAL** para que en su calidad de curador aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **JUAN CARLOS NIZO VILLARREAL**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb06f51f30b6a565727e2b2c70b8ab71ec755f3bc1c5b4d570ff0b4db70c643**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Elive Méndez Sánchez
En favor de: Óscar Fernando Peralta Méndez
Radicado: 110013110025-2013-00661-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **ÓSCAR FERNANDO PERALTA MÉNDEZ**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 3 de octubre de 2014.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **ELIVE MÉNDEZ SÁNCHEZ** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **ÓSCAR FERNANDO PERALTA MÉNDEZ**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cc9fb88cc66176b3cd202e820b413085b4552e70be76665b77a3cc93766e9b**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Elvira Amaya de Ruiz
En favor de: Henry Andrés Ruiz Amaya
Radicado: 110013110025-2014-00153-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **HENRY ANDRÉS RUIZ AMAYA**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 3 de agosto de 2015.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **ELVIRA AMAYA DE RUIZ** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **HENRY ANDRÉS RUIZ AMAYA**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71f9fdda0de04e655b9fca4784d4257753c5d29fb6d68d95adf2447c27c9021**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Carlos Julio Rios Sanabria
En favor de: Carmen Elisa Herreño de Rios
Radicado: 110013110025-2014-00157-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **CARMEN ELISA HERREÑO DE RIOS**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 3 de agosto de 2015.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **CARLOS JULIO RIOS SANABRIA** para que en su calidad de curador aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **CARMEN ELISA HERREÑO DE RIOS**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d003c33728008dd3674403a7f112803b15f92e9dfe3621bc569117a3a3b8dd28**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Doris Patricia Prieto Sarmiento
En favor de: Jan Michael Espinosa Prieto
Radicado: 110013110025-2014-00179-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **JAN MICHAEL ESPINOSA PRIETO**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 1º de junio de 2015.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **DORIS PATRICIA PRIETO SARMIENTO** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **JAN MICHAEL ESPINOSA PRIETO**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4709192dd504e039ce91051311735b058105d4e6bd833b20d632c945dac3bcc**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Julia Manrique Almanza
En favor de: Pablina Manrique Almanza
Radicado: 110013110025-2014-00192-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **PABLINA MANRIQUE ALMANZA**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 2 de octubre de 2015.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **JULIA MANRIQUE ALMANZA** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **PABLINA MANRIQUE ALMANZA**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee7b2e7fdf6e71c34538f99c1211f0883804cceb3d955b064200efba991d035**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Aubrema Inés Araujo
En favor de: Jessica Paola Bochachica Araujo
Radicado: 110013110025-2014-00194-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **JESSICA PAOLA BOCHACHICA ARAUJO**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 17 de noviembre de 2016.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **AUBREMA INÉS ARAUJO** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **JESSICA PAOLA BOCHACHICA ARAUJO**, que cumpla con los preceptos del núm. 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bb1ab12379e36b3dd5bab7fd1eee6de3b0dc5288daba64acbce3aba6a81488**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Leidy Solangel Torres
En favor de: Emma Jazbleidy León Torres
Radicado: 110013110025-2014-00197-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **EMMA JAZBLEIDY LEÓN TORRES**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 14 de agosto de 2015.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **LEIDY SOLANGEL TORRES** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **EMMA JAZBLEIDY LEÓN TORRES**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50732af75f6ba2efbf91d129993d71cfe43b90210f090b2874dc81fe6485e3d**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Belarmina Guzmán de Parada
En favor de: José Alejandro Infante Guzmán
Radicado: 110013110025-2014-00202-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **JOSÉ ALEJANDRO INFANTE GUZMÁN**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 2 de junio de 2016.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **BELARMINA GUZMÁN DE PARADA** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **JOSÉ ALEJANDRO INFANTE GUZMÁN**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9837d5e310e6300f75d8c823da42ce33c36deadcef40aa8203e0597f70930e81**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Elizabeth García Méndez
En favor de: Andrea del Pilar Méndez García
Radicado: 110013110025-2014-00203-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **ANDREA DEL PILAR MÉNDEZ GARCÍA**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 23 de septiembre de 2015.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **ELIZABETH GARCÍA MÉNDEZ** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos de **ANDREA DEL PILAR MÉNDEZ GARCÍA**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bdc3b04e9ae8a27fb93c13342ce1efb7bd37063f097077f0dd37344cc93f7c**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión Interdicción
Demandante: Gladys Chacón Castro
En favor de: Luz Betty Chacón Castro
Radicado: 110013110025-2014-00212-00

Atendiendo la remisión que del presente expediente realiza el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** el proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **LUZ BETTY CHACÓN CASTRO**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 22 de septiembre de 2016.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **Por Secretaria, REQUERIR** a **GLADYS CHACÓN CASTRO** para que en su calidad de curadora aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos, de **LUZ BETTY CHACÓN CASTRO**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda respecto la adjudicación judicial de apoyos en favor de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7972c170099c1ceb5c4e1f2e1c7ba699085d502f247d5922fa92610687dfaf6**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación de Apoyos
Demandante: María de las Mercedes Niño Velandia
En favor de: Catalina Velandia de Niño
Radicado: 110013110025-2023-00224-00

Téngase en cuenta el informe de valoración elaborado por la Personería de Bogotá (pdf021).

NOTIFICAR del presente trámite a la señora CATALINA ALVARADO NIÑO, identificada en el informe de valoración como persona de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019. En cuanto a la señora María de las Mercedes Niño Velandia, por ser la demandante, se entiende por enterada de estas diligencias con la notificación por estado del presente auto.

Proceda la parte actora a informar el correo electrónico de las mencionadas y remítase por secretaría el link del expediente para su conocimiento y de ser de su interés, se refiere al presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27519dfcd5072652997d5a9fd23d89125b1af2300fc38926e397055f0a2a61b7

Documento generado en 27/10/2023 09:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: José Alirio Estrada Carvajal
Demandado: Melida Constanza Ocaciones
Radicado: 110013110025-2023-00497-00

Subsanada en tiempo y como la anterior demanda, reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, instaurada por medio de estudiante de consultorio jurídico por **JOSÉ ALIRIO ESTRADA CARVAJAL** como representante legal de **EDDIE SANTIAGO ESTRADA OCACIONES** en contra de **MÉLIDA CONSTANZA OCACIONES**.
2. **IMPRIMIR** a la presente demanda, el trámite previsto en los artículos 390 y ss del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
4. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, y al Ministerio Público.
5. **RECONOCER** personería a la estudiante **DANIELA RODRÍGUEZ JARA** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc613ea7252faa17c77914aa6181995b6068811ea8a4b0e9ce6f03f2fed3ddc**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aumento Cuota
Demandante: Ángela Caterina Bayona Viasus
Demandado: Ángel Chacón Murillo
Radicado: 110013110025-2023-00509-00

Subsanada en tiempo y como la anterior demanda, reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de **AUMENTO DE CUOTA**, instaurada a través de apoderada por **ÁNGELA CATERINA BAYONA VIASUS** como representante legal de **JULIANA CHACÓN BAYONA** en contra de **ÁNGEL CHACÓN MURILLO**.
2. **IMPRIMIR** a la presente demanda, el trámite previsto en los artículos 390 y ss del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
4. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, y al Ministerio Público.
5. **RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ ÁNGEL FONSECA CADENA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 061 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3984877f172670d07bf8cd8fbaef0c43b582e31ea85d89932a109daf420a388a**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUCIA OBANDO DE BULLA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00335 00

En aras de evitar futuras nulidades, Secretaria proceda a remitir a los apoderados judiciales el escrito presentado por la Partidora designada, para que en el término de (5) días indiquen si están de acuerdo a su solicitud y en caso negativo se comuniquen con la auxiliar de la justicia al número celular indicado en el memorial.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5d1a22d285b0eef04f1bd7dab3985b27bda81242e8ed843e55d05715e919d8**
Documento generado en 27/10/2023 09:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS ARTURO CARVAJAL SANCHEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00365 00

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia del 28 de julio de 2023, indicando que la causante es MARINA RINCON DE CARVAJAL, y no como allí se señaló.

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 28 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 374fa58ef92bc4d4264472785e3ddff2af715ba820f2e06df34ad631508efa7d

Documento generado en 27/10/2023 09:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOSE MIGUEL PEREZ RAMOS
Demandado: ISABEL MARIA VILLA DE PEREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00343 00

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., se **SEÑALA la hora de las 2:30 pm del 7 de marzo de 2024**, para que se realice la audiencia de inventario y avalúo debienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradición de los bienes a inventariar, actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0007a67ab371c541953f3c1644cd25ec585c4e585bd9018e1303cb0758b54831
Documento generado en 27/10/2023 09:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: LUPITA MAGDALENA VARGAS LOZANO
Demandado: ARTURO SOLANO ORTEGA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00877 00

Agregar a los autos la comunicación de la Policía Nacional, proceda secretaria a indicarle a la precitada que los alimentos ordenados comprenden cuota integral, por lo que deberá seguir dándole cumplimiento a la sentencia del 03 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b8aa12ed8c8fd8c4dc7c2aabf105759edaed30022a22bf00a6daf54b198901**
Documento generado en 27/10/2023 09:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HELIODORO LINARES RODRIGUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00015 00

Como quiera la parte interesada solicitó la designación de partidor, se designa como partidora a la Dra. MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN. Se concede el término de quince (15) días para presentar el trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c1390a76fd4050b82826829683e0e252728ebf9972d9f07a9f86cb172497216

Documento generado en 27/10/2023 09:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANA JUDITH PULIDO BELLO
Demandado: JOSE ISIDORO HERRERA MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00123 00

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al demandado. Se reconoce personería jurídica al Dr. EDUARDO ENRIQUE MONTAÑA SABOGAL, como apoderado judicial de la parte demandada en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

Por secretaria contabilícese los términos de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13f49cf9176c3520af42524530cda4aacceef3446820e89e1895667a8720d1a3
Documento generado en 27/10/2023 09:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: AURELIO MOISES MORENO BAYONA
Demandado: MARIA HERSILIA RODRIGUEZ DE MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00191 00

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada. Se reconoce personería jurídica a la Dra. NOHORA LIBIA LADINO GARCÍA, como apoderada judicial de la parte demandada en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

Por secretaria contabilícese los términos de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d2cbbe15ba857f9fa2f80855186256d6b2ea29b08291ad0006df6185fb732a**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ALEXANDRALOPEZHINESTROZA
Demandado: JOHN JAIRO BARRERA BARRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00331 00

Para todos los efectos legales, se reconoce a JAIME ALBERTO LARA FUENMAYOR, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fc48d8d3fed72e055daa205b19fcfe7d9abfee6fe76f1467b6c350bd0237c5b
Documento generado en 27/10/2023 09:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: EDILMA APONTE RODRIGUEZ
Demandado: ORLANDO GONZALEZ BAUTISTA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00389 00

A voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no hay constancia de su causación.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e18f6c42826a552b60e6f0f9848ded4f152fa80d5160b9511cc2ad7b4fef56**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ÁNGELA ANDREA RUEDA GAVIRIA
Demandado: MIGUEL ÁNGEL ROMERO RONDEROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00431 00

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 523, *ib.*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por ÁNGELA ANDREA RUEDA GAVIRIA contra MIGUEL ÁNGEL ROMERO RONDEROS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en los artículos 523 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 10 días, en la forma prevista en el artículo 523 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. LUZ MYRIAM CAMACHO GALLEGO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b811da644a48154811d63442e49c8760aef2b69f5095b42a3a2ce89858a2bbb**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ÁNGELA ANDREA RUEDA GAVIRIA
Demandado: MIGUEL ÁNGEL ROMERO RONDEROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00431 00

OFICIAR a la Oficina Judicial (Reparto), a fin de solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho.

NOTIFÍQUESE (3),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50319a856f0a3cbaf94c7fe8008c4d4f8bc9f23021ddaea9b2ba4823595d902c

Documento generado en 27/10/2023 09:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO
Demandante: CAMPO ELIAS MALAGÓN MAHECHA
Demandado: ANGÉLICA ISABEL PARRA PARRA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00439 00

Requíerese a E-ENTREGA-SERVIENTREGA bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. para que a más tardar en cinco (5) días proceda a dar respuesta al oficio anterior. Líbrense oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse por Secretaria, remítase el oficio ordenado en auto anterior al correo solucionesdigitales@servientrega.com

Con el fin de llevar a cabo la audiencia programada en autos, **SE SEÑALA el día 11 de marzo de 2024 a la hora de las 2:30 pm.**

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Bogotá

Juzgado Veinticinco de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665e05a9fa30468ca8e13f5a0decb454f82d04d26aa1a2bfaa34ecb3361f894c**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ALEJANDRA GALVIS LOPERA
Demandado: GUILLERMO ANDRES RAMIREZ AMORTEGUI
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00441 00

A voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no existe constancia de su causación.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb0ee2f8835fbfc737d3c5dc730c55a607e20f1333b571c2ee6be9bde364b93**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : SALLY CAROLINA CUERVO CRUZ
Demandado: ALVARO LOPEZ GONZALEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00515 00

Téngase en cuenta la dirección electrónica de la parte demandada aportada, requiérase a la parte demandante para que proceda a la notificación de la pasiva so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32cf0846cd0f9992fe3cbf2a249f99cc8583fff278baa80ad1498f5ad49869a1

Documento generado en 27/10/2023 09:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: FLOR DE MARIA SEPULVEDA CURTIDOR
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00717 00

De los inventarios y avalúos adicionales, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días acorde a lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P., Secretaria proceda a remitir el memorial junto con los anexos a los apoderados de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09bb1bc3bcde864d099c5b6ed42dea1a5615136e9ca95f5fe464dcef4fab01e5

Documento generado en 27/10/2023 09:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: MARÍA GLADYS SALCEDO TEJEDOR
Demandado: MARÍA ODILIA BERNAL CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00737 00

Requíerese **nuevamente** a COLPENSIONES bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. para que a más tardar en cinco (5) días proceda a dar respuesta al oficio ordenado. Tramítese por Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58e33e34c7861fd2d736533b380bc947590f1a3183798042d430c822f244ac07

Documento generado en 27/10/2023 09:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ALBEIRO VARGAS GAITAN
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00165 00

Niéguese la solicitud presentada para reconocimiento de acreedor de la sucesión como quiera que ya se llevó a cabo la diligencia de inventarios y se resolvieron objeciones, por lo que según las menciones del numeral 2º del art 491 del C.G.P., dicho reconocimiento no es procedente.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90d54d5a8fcbf168cad373fbe16eb1ca00e3a59a2069f84401954a151043730**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YEIMY ALEJANDRA PAEZ GALINDO
Demandado: JOHN FREDDY HERRERA RAMIREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00231 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó personalmente y guardó silencio del traslado de contestación.

Vencido el término de contestación y en atención a que no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación ni se propuso medio exceptivo alguno, es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P.

La NNA ISABEL SOFIA HERRERA PAEZ representada legalmente por su progenitora YEIMY ALEJANDRA PAEZ GALINDO, formuló demanda ejecutiva en contra de JOHN FREDDY HERRERA RAMIREZ, para obtener el pago de la suma de \$ \$5'304.606.06.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo 22 de junio de 2022, por la suma demandada y los intereses legales, y correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 431 del C.G.P.

El ejecutado se notificó en debida forma, sin que a la fecha aparezca constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, motivo por el cual, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del C.G.P. y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para el demandado.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C., dispone:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de JOHN FREDDY HERRERA RAMIREZ, de acuerdo al mandamiento de pago.
2. Condenar en costas al ejecutado; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal vigente. Líquidense por Secretaría.
3. Ordenar a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
4. Ordenar imprimir el pantallazo que acredite que el presente asunto se encuentra incorporado en la plataforma Justicia Siglo XXI web.



5. Ordenar la conversión de los títulos que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario por cuenta de este proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia en la cuenta No. 110012033801 código 11001341000. Imprímase el pantallazo
6. Oficiéase al pagador correspondiente a fin de que a partir de la fecha consigne los dineros ordenados en la medida cautelar en la cuenta antes mencionada a órdenes de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia de esta ciudad. Tramítese por secretaría.
7. Trasladar el proceso en el portal del Banco Agrario a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia. Secretaria proceda de conformidad
8. Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93da06b2851a774c74d3738f8f84b1ad2d72cd65c34f7b2bc399832f825061c**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NNA: Yael Fonseca Castellanos
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00250 00

Frente al derecho de petición presentado por la progenitora del NNA de la referencia, se le indica al memorialista que aquel es improcedente toda vez que, al respecto, la jurisprudencia constitucional ha puntualizado que “...la petición que se formula ante los funcionarios judiciales dentro del marco de una actuación judicial deben resolverse de acuerdo a las formas propias del juicio...” (sent.T-377/00). Aunado, deberá estarse a lo resuelto en providencia del 11 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543c463b40a3f34423b328659781b5052ab50339cf689f21069b1bb805734753**

Documento generado en 27/10/2023 09:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante: JOHN ALEXANDER RESTREPO RODRÍGUEZ
Demandado: JULIA VIVIANA REINA MENDOZA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00373 00

Frente a la solicitud que antecede, no obstante el *lapsus calami* en el que se incurrió, evidentemente esa situación es clara en el audio de la audiencia donde se condenó en costas a la parte demandada.

Secretaria proceda de conformidad a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 61 de fecha 30 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d0f028f0b7b1a653b11923f838754ab8bc922cf351408806586e153623f5995
Documento generado en 27/10/2023 09:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>